Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVAC24-65

Fecha: 23 de diciembre de 2024.

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA Y SAN JOSÉ DEL PALMAR.**

De: Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Lineamientos para el reporte de estadísticas en despachos acéfalos, plazo, periodicidad y formato de los reportes.

En cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10476 de 2016, en calidad de administradores de la información reportada en el sistema SIERJU, se le recuerda a todos los Jueces y Magistrados, el deber de diligenciar y reportar, dentro de las fechas y los términos establecidos en el citado Acuerdo (adjunto), los formularios únicos de recolección de datos estadísticos, insumos que son de vital importancia para conocer la realidad de la carga de despachos judiciales y para la presentación de los estudios de reordenamiento.

Por otro lado, y con ocasión a las constantes consultas relacionadas con el reporte estadístico durante un periodo de tiempo en el que el despacho se ha encontrado acéfalo, y con el fin de garantizar la actualización y precisión en el reporte de las estadísticas judiciales, les ponemos de presente las siguientes directrices:

1. Obligación de reporte

Los reportes deben realizarse independientemente de si el despacho ha contado o no con un funcionario asignado durante el periodo a reportar. Una vez se posesione un funcionario, este deberá completar la estadística correspondiente utilizando la información disponible en el despacho para los periodos que no hayan sido previamente reportados.

2. Plazo y periodicidad de los reportes

Los reportes deben presentarse a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del periodo a reportar, conforme al artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10476 de 2016.

Como medida para optimizar los procesos y estandarizar los reportes, se recomienda consolidar la información y completar las estadísticas de forma trimestral, siempre que sea posible, y una vez se presenten novedades en el despacho judicial.

3. Información sobre despachos sin usuario asignado

En caso de que el despacho no cuente con un usuario asignado para realizar el reporte en las fechas establecidas en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10476 de 2016, se deberá informar de inmediato al Consejo Seccional y al profesional que brinda soporte al SIERJU. Para el caso del Valle del Cauca, el dato de contacto es:

Julián Yecit Melo Zambrano
898-08-88 Ext. 8131 y 8129.
Correo electrónico institucional: prof11consecjudcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta comunicación permitirá tomar las medidas oportunas y asegurar la integridad de la estadística judicial.

El cumplimiento de estas directrices es fundamental para garantizar la calidad y la uniformidad de la estadística judicial, lo cual contribuye a una adecuada planificación y gestión del sistema judicial.

Atentamente.

STEFANY VÁSQUEZ VÉLEZ
Secretaria